



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REQUIERE EMPRESA DE CORREO CERTIFICADO							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00114	00
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL GARCES GLORIA ELENA VASCO PARRA						
DEMANDADA	JOSE ALPIDIO MURILLO PARRA DOLORES ESTHER BENJUMEA SALAZAR						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicitó se decrete el emplazamiento de la parte demandada y se les designe curador ad-litem toda vez que los demandados no han comparecido al despacho a notificarse.

Revisado el expediente se observa que en el auto admisorio de la demanda fechado el 31 de marzo de 2023 se ordenó la notificación personal de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo con los artículos 41 del Código Procesal del Trabajo en armonía con el artículo 291 del C.G.P.

En observancia a lo anterior la parte demandante, el pasado 27 de abril de 2023 allegó al expediente constancia de entrega de citación para notificación personal a la dirección CALLE 19 C # 43 G – 80 INT 1103 dirigido a los demandados JOSE ALPIDIO MURILLO PARRA y DOLORES ESTHER BENJUMEA SALAZAR, con el número de guía de envío 9162456258 y con la anotación “*Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada (Si)*” (fl. 64), sin embargo no se allegó la copia cotejada por la empresa de correos Servientrega del citatorio entregado a los demandados, anexó necesario que debe incorporarse al expediente conforme lo reglado en el artículo 291 ibíd.

Posteriormente el 5 de septiembre de 2023, es allegada solicitud de emplazamiento por parte de la activa, con la cual se allegó además constancia de la empresa de correo certificado Servientrega, con el número de guía de envío 91636956446 y 9163956447 a la dirección CALLE 19 C # 43 G – 80 INT 1103 dirigido a los demandados JOSE ALPIDIO MURILLO PARRA y DOLORES ESTHER BENJUMEA SALAZAR respectivamente, siendo esta devuelta con la anotación “*DIRECCION ERRADA*” (fls.1983 y 1984).

Ahora bien, al analizar ambas constancias emitidas por la misma empresa de correo certificado, se tiene que fue de que cuenta con la misma dirección para enviar la citación para diligencia de notificación, la misma arrojó dos resultados diferentes en la cual la primera fue entrega la unidad Plaza del Rio y la otra fue devuelta por dirección errada, no siendo concordante lo manifestado por dicha empresa de correo certificado.

En razón a lo anterior y en aras de evitar posibles nulidades y en salvaguarda del principio fundamental del derecho al debido proceso, se hace necesario el requerir y oficiar a la empresa de correo certificado Servientrega S.A. para que dentro de los 10 días siguientes aclare el resultado de los envíos de citación para diligencia de notificación personal, bajo guías de envío N°9162456258, 91636956446 y 9163956447 pues como tal no es procedente que siendo la

misma dirección a entregar la documentación en una sea recibida y la siguiente sea devuelta por dirección errada.

RESUELVE

Requerir a la empresa de correo certificado Servientrega S.A. para que dentro de los 10 días siguientes aclare el resultado de los envíos de citación para diligencia de notificación personal, bajo guías de envío N°9162456258, 91636956446 y 9163956447.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c06527e24c79e60f7034ee80771d31f4993885de20a366bf18cde0fc6b1337**

Documento generado en 25/09/2023 02:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>